



Acevedo Gallego Abogados
Derecho Laboral y de la Seguridad Social.
PBX: 3224212. DIR: Cra 46 N° 45 - 9
Parque de San Antonio frente al CAI
2016-335 TGV

220

Medellín, noviembre de 2020

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CONEXO
EJECUTANTE: LIBARDO ALFONSO ALZATE TABARES
EJECUTADO: COLPENSIONES
RADICADO: 2019-00056

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, en calidad de apoderado de la parte ejecutante y atendiendo lo dispuesto por el despacho en auto del 13 de noviembre de 2020, me permito aportar liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

SUMAS ORDENADAS EN EL MANDAMIENTO DE PAGO:

CONCEPTO	VALOR
COSTAS DEL PROCESO ORDINARIO LABORAL	\$750.000
COSTAS DEL EJECUTIVO 10%	\$75.000
TOTAL	\$825.000

Cumplido lo solicitado por la judicatura, requiero de manera respetuosa se corra traslado por el término de tres (3) días de la presente liquidación a la entidad ejecutada.

En atención a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, el presente memorial se remite igualmente a la parte demandada, al correo electrónico establecido para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co (obtenido de la página web).

Atentamente,

CRISTIAN DARIO ACEVEDO CADAVID

CC. 1.017.141.093

TP. 196.061 del C.S. de la J.

41



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

Febrero nueve de dos mil veintiuno

Demandante	LIBARDO ALZATE TABARES
Demandado	COLPENSIONES

JUZGADO LABORAL DE BELLO, ANTIOQUIA

Secretaría

OBSERVACIONES. Liquidación del crédito en conocimiento por el término de tres (3) días.

Bello, Febrero 9 de 2021

Traslado Secretarial¹

La suscrita secretaria hace constar que la liquidación del crédito queda en traslado por el término de tres (3) días.

Bello, 9 de Febrero de 2021

BEATRIZ E. LOPERA ARANGO

Secretaria

CERTIFICO QUE:
Se notificó el auto anterior por Estados Número 020
Hoy 10 del mes de Febrero del año 2021
Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 110 del Código General del Proceso